

DESIGNACION DE AUDITOR. REMUNERACIONES.

La remuneración del Auditor debe resultar equivalente a la de la autoridad máxima de la entidad en la cual se desempeña.

BUENOS AIRES, 1 de agosto de 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decreto —que cuenta con el refrendo del Señor Ministro— por cuyo artículo 1º se designa a la Licenciada ... Auditora Interna del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

El artículo 2º prevé que la persona designada por el artículo precedente percibirá una retribución equivalente a la del Nivel “A” Grado “0” más un suplemento hasta alcanzar el importe correspondiente al Cargo con Función Ejecutiva de Nivel I, correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y sus modificatorios.

Por el artículo 3º se instruye al Señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo 1º del presente.

El artículo 4º prevé la imputación presupuestaria.

Obra a fojas 1/9 el Curriculum Vitae y copia del título universitario de la citada profesional.

El Síndico General de la Nación informa a fojas 36 que la Licenciada ... reúne el perfil que esa dependencia pautó para el desempeño del cargo de Auditor Interno.

El Señor Secretario de Programas Sanitarios señala que, el cargo involucrado en la medida es equivalente al Nivel A Grado 0 del SINAPA más un suplemento hasta alcanzar el importe correspondiente al cargo de Función Ejecutiva del Nivel I (fs. 43).

A fojas 45/46 la Oficina Nacional de Empleo Público informa que la Licenciada ... no se encuentra alcanzada por la prohibición contenida por el artículo 10 de la Decisión Administrativa N° 5/00.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Ambiente no formula objeciones al progreso del acto en ciernes (fs. 54).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación en el aspecto técnico formal no formula observaciones a la medida en trámite. Asimismo, solicita la intervención de la Subsecretaría de la Gestión Pública (fs. 55).

Su similar de Asuntos Jurídicos refiere que es facultad del Señor Presidente de la Nación el dictado del acto administrativo que se propicia, conforme lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1º de la Constitución Nacional y 1º del Decreto N° 491/02 (fs. 56/58).

II.— 1. Respecto del acto que se propugna en el artículo 1º de la medida traída a estudio se señala que, habida cuenta que su dictado es competencia del Poder Ejecutivo Nacional (cfr. art. 1º del Decreto N° 491/02) y que el Síndico General de la Nación no formuló objeciones a que la Licenciada ... sea designada en el cargo de Auditor Interno en el Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, no se formulan observaciones sobre el particular, ni sobre el descongelamiento que se propicia.

3. En punto a la remuneración que se pretende asignar al cargo de Auditor Interno, es dable destacar que el artículo 3º del Decreto N° 971/93 dispone que "Fíjase para el cargo de Auditor Interno, en aquellas jurisdicciones y entidades en las que tenga vigencia el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) – Decreto N° 993/91, una retribución equivalente a la del Nivel "A" Grado "0" más un suplemento hasta alcanzar el importe correspondiente al Cargo con Función Ejecutiva de Nivel I, siendo éste no remunerativo ni bonificable. En las jurisdicciones o entidades en las que no rija el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, la retribución de Auditor Interno será equivalente a la del máximo nivel escalafonario".

Por su parte el artículo 5º de la Ley 19.337 dispone que "La conducción de cada establecimiento hospitalario estará a cargo de un Director que deberá ser un funcionario de carrera dentro de la rama profesional correspondiente y no deberá estar vinculado a explotación comercial alguna con relación a su profesión. Será designado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Bienestar Social, previa realización del correspondiente llamado a concurso de acuerdo a las normas pertinentes".

En otro orden de ideas se señala que, el personal del recordado hospital se encuentra aprehendido por las disposiciones del Decreto N° 277/91 —modificado por su similar N° 1691/02—, que aprobó la Carrera Profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción.

El Anexo II del Decreto N° 1691/92 prevé que la remuneración para el cargo de Director con Funciones Jerarquizadas de establecimientos Nivel I —como lo es el mencionado nosocomio cfr. Anexo III del Decreto N° 434/94— es de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800).

Ahora bien, atento la normativa precedentemente citada y como ya lo señaló, en un caso similar, esta Subsecretaría de la Gestión Pública mediante Dictamen ONEP N° 677/00 —el que en copia certificada se adjunta al presente—, la retribución del Auditor Interno debe resultar equivalente a la de la autoridad máxima de la entidad en la cual se desempeña, circunstancia esta última que no se verifica en el caso de autos.

Sin perjuicio de lo expuesto, correspondería dar intervención a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM N° 1930/05. HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" – SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS – MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2192/05